

**SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.**

Sobre dho efecto y para. En mill quatrocientos y quatro reales de vellon los quatrocientos y sesenta y dos que ade entregar a los Cau. Comisarios que salieren desde el dho dia Catone de la ciudad que parece corresponde a los dho. San Blas. San Berno y San Juan de los Rios, y el tiempo de siete dias a razon de tres reales en cada dho glo. Nuevecientos y cinquenta y dos reales restantes y los mismos siete dias a los dho. Sesenta y ocho reales que estan aporados, a razon de dos reales a cada dho. Diario para cuya distribucion los entregue a los diputados de cada diputacion demandando Reunio, y para el Primer Cavildo ordinario que era Cuid. Sebre dho Mayordomo de Relacion del que de dho Reunio, se hubiere pasado, lo que quedare existente. Y considerando era Cuid. que el dho Reunio no bastara para cubrir a las dhas. Antenas y demas dhas. y Reunio y se ofreren en la expresada Custodia de la Corra y Precaucion de la Salud en este Puerto aunque con el Reunio que era Ciudad adhaerir que se le faciliten medios conija el expediente mas brebe por lo que es conveniente facilitar otros medios. Los dho. Ofulsos enio San Juan y Pedro Fabrega a quienes nombra por Comisarios. Junto con el P. Alcalde Mayor. Hagan a personas o comerciantes y puedan traer a fin de que presten a esta Ciudad hasta en cantidad de siendoblonas de Arreenta Reales de vellon los que ofrere pagar los de qualquiera quien medios que era Cuid. tenga de su propio arbitrio o otros y se le concedan cuyo ofrimiento haue era Cuid.

